

Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director de Personal.

12721 ORDEN de 28 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 20 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Franco Garceo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes: De una, como demandante, don Lorenzo Franco Garceo, Caballero mutilado, quien postula por sí mismo, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Dirección General del Benémerito Cuerpo de Mutilados; se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Lorenzo Franco Garceo contra los acuerdos de la Dirección General del Benémerito Cuerpo de Mutilados de treinta y uno de mayo, y el desestimatorio de la reposición de doce de julio, ambos del año mil novecientos setenta y dos, denegatorios de la pretensión de ser calificado aquél como Caballero Mutilado de Guerra por la Patria Utiq, con el coeficiente del cuarenta y cinco por ciento, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a derecho los mencionados acuerdos, sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

12722 ORDEN de 28 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de abril de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Fernández Navarro de los Paños Medrano.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: De una, como demandante, don Jesús Fernández Navarro de los Paños Medrano, Teniente Coronel de Infantería, quien postula por sí mismo, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 31 de julio de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 23 de abril de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin especial imposición de costas, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Fernández Navarro de los Paños Medrano contra las resoluciones del Ministerio del Ejército (Subsecretaría) de diecinueve de junio y treinta y uno de julio de mil novecientos setenta que, por no estar ajustadas al vigente Ordenamiento, las anulamos; declarando en su lugar que debe dejarse sin efecto la retención de haberes llevada a cabo a instancia del Patronato de Casas Militares a través de la Pagaduría y Caja Central de Haberes, en el mes de marzo del año mil novecientos setenta y, asimismo, que el recurrente tiene derecho al reintegro de la suma de dos mil trescientas treinta y ocho pesetas para el caso de que tal devolución no haya tenido lugar. Mandamos a la Administración que adopte las medidas pertinentes para que lo resuelto tenga la debida eficacia. Todo ello sin perjuicio

de que el Patronato de Casas Militares pueda hacer efectivo los eventuales descubiertos, mediante el procedimiento legal adecuado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en cuatro hojas de papel del sello de oficio, series y números siguientes: 00904687, I11379332, I1379326, y la presente I1379322; definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director de Personal.

12723 ORDEN de 28 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de abril de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Daza González y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: De una, como demandantes: don Enrique Daza González, don Bernardo Orellana Rodríguez (Sargentos de Infantería), quienes postulan por sí mismos, y, de otra, como Sanidad Militar) y don Manuel Becerra Bárdenas (Teniente de Infantería), quienes postulan por sí mismos, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las respectivas resoluciones del Ministerio del Ejército dictadas en 1972, que les denegaron derecho a percibir la indemnización de residencia regulada por el Decreto de 18 de febrero de 1971, con el abono de las diferencias pecuniarias, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos acumulados, interpuestos por don Enrique Daza González, don Bernardo Orellana Rodríguez, don Francisco García García y don Manuel Becerra Bárdenas, contra las respectivas resoluciones del Ministerio del Ejército, fechas diecinueve de febrero, once y veintitrés de marzo, y cinco, trece y veintidós de mayo del año mil novecientos setenta y dos, que les denegaron abonos de cantidades por diferencias de indemnizaciones de residencia referentes a los periodos de tiempo de mil novecientos sesenta y siete a mil novecientos sesenta y nueve, en que sirvieron destinos militares en Iñi; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director de Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

12724 ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se concede a determinadas Empresas los beneficios fiscales previstos para la acción concertada, sector Piel.

Ilmos. Sres.: Con fecha 29 de diciembre de 1973 suscriben y formalizan actas de concierto, Sector Piel, el Ministerio de Industria y las Empresas «Colomer Munmany, S. A.», y «Ernesto Baumann, S. A.», ambas de Vich (Barcelona).